

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.**

SANTIAGO, 18.03.15 00841 ..

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago es la unidad académica mayor creada para formar profesionales de la salud, mediante docencia, investigación y extensión de excelencia.

2.- Que, los estudiantes tempranamente comienzan sus actividades docentes en los campus clínicos y centros de práctica de la Facultad, iniciando un contacto estrecho con diversas realidades clínicas, asistenciales y educacionales.

3.- Que, en este contexto, esta Corporación y la Municipalidad de Doñihue han decidido suscribir un convenio de colaboración docente asistencial, cuyo objeto es que dicha Municipalidad pone a disposición de la Universidad de Santiago sus establecimientos y recintos de salud para que los alumnos de las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas puedan realizar sus actividades curriculares complementarias, las que deben ser ejercidas en establecimientos municipales de salud primaria de diferentes complejidades y realidades económicas y socioculturales.

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio y su anexo suscritos con fecha 11 de marzo de 2013, entre Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector y la Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD
DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
VI REGIÓN GRAL. B. O'HIGGINS**

En Santiago, a 11 días de mes de marzo de 2013, entre la Universidad de Santiago de Chile, R.U.T: 60.911.000-7, Corporación con Derecho Público, en adelante la "USACH", representada por su Rector Don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N°6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363 - Comuna de Estación Central, Santiago, en adelante "La Universidad"; y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su ALCALDE, don Boris Acuña González, cédula nacional de identidad N°9.222.803-7, ambos domiciliados en calle Estación N°344 de la comuna de Doñihue, en adelante "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

EXENTO

PRIMERO: El Rector de *La Universidad*, dentro del propósito institucional de extender las actividades de la Corporación en establecimientos y recintos de salud que permitan cumplir mejor los fines académicos de la Facultad de Ciencias Médicas y su responsabilidad social, por medio del presente instrumento promete realizar por dicha Facultad, actividades docentes asistenciales y de investigación, extensión, capacitación y asistencia técnica que sus medios y recursos se lo permitan, en los establecimientos y recintos de salud de *La Municipalidad* o de sus personas jurídicas relacionadas.

SEGUNDO: *La Municipalidad* declara que acepta que *La Universidad* realice las actividades académicas indicadas en la cláusula anterior en sus establecimientos y recintos de salud municipal, los que en virtud de este convenio de colaboración docente asistencial, quedan reconocidos por las partes como campos clínicos de formación en salud primaria, de la Facultad de Ciencias Médicas, de *La Universidad*.

TERCERO: Para el cumplimiento de estos altos propósito de beneficio mutuo y la comunidad local, *La Municipalidad* pone a disposición de *La Universidad* sus establecimientos y recintos de salud, especialmente y sin que ello importe exclusión de otras actividades académicas distintas, para que los alumnos de las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas de *La Universidad*, puedan realizar actividades curriculares y complementarias establecidas en sus respectivos programas de estudio y que deben cumplir en establecimientos municipales de salud primaria de diferentes complejidades y realidades económicas y socioculturales.

CUARTO: La responsabilidad, supervisión y evaluación académica de los alumnos enviados por *La Universidad* a los establecimientos y recintos de salud de *La Municipalidad*, queda radicada exclusivamente en los académicos y académicas de la Facultad de Ciencias Médicas de *La Universidad*.

QUINTO: En virtud de este convenio, los alumnos y las alumnas enviadas por *La Universidad* a los establecimientos de salud de *La Municipalidad*, no tendrán ni podrán tener vínculo contractual alguno con el municipio ni con ninguna de sus personas jurídicas relacionadas. En caso de accidentes, dichos alumnos y alumnas estarán protegidas por el seguro escolar de la ley 16.744.

SEXTO: En atención al carácter interinstitucional del presente convenio de colaboración y de sus fines esencialmente académicos y docente asistencial, el señor Rector de *La Universidad* y el señor Alcalde de *La Municipalidad*, prohíben todo acto o contrato, individual o grupal, gratuito u oneroso, entre el municipio o alguna de sus personas jurídicas relacionadas, con los alumnos y las alumnas enviadas por *La Universidad* a cumplir cualquiera de sus obligaciones curriculares o para realizar otros estudios y trabajos docentes ordenados por su Facultad de Ciencias Médicas. Esta expresa prohibición subsistirá mientras los alumnos y las alumnas, ambos como tales, se encuentren cumpliendo dichas obligaciones académicas y estudios y trabajos docentes institucionales.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma como convenio marco y deberá ser invocado cada vez que se necesite acreditar formalmente la existencia del vínculo interinstitucional que aquí se crea y para respaldar las actividades académicas que se realicen por las Unidades Académicas de la Facultad de Ciencias Médicas, de *La Universidad*, en los establecimientos de salud de *La Municipalidad*. Con todo, cualquier otra actividad que por su complejidad aconseje suscribir un convenio de carácter específico, éste deberá ser firmado por las mismas Autoridades que en este acto representan a las instituciones que se obligan o por quienes las sucedan legalmente a futuro.

OCTAVO: Cualquier situación no prevista en el presente convenio o en otro posterior específico que se necesitare suscribir; o cuando se requiera la correcta interpretación de alguna disposición que pudiera aparecer como contradictoria o imprecisa en uno o más de ellos; será resuelta amistosamente y de consuno por las Autoridades firmantes o en su defecto, por la justicia ordinaria de Santiago, para lo cual las partes prorrogan desde ya la competencia de sus tribunales.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha de su firma; plazo que se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes expresa por carta certificada dirigida al domicilio legal de la otra, su intención de terminarlo, siempre con una anticipación de a lo menos dos años a la fecha de vencimiento del plazo inicial o del último vigente por renovación, según corresponda.